



## DECRETO

### A LOS HERMANOS PRESBITEROS, DIÁCONOS, CONSAGRADOS Y FIELES LAICOS DE NUESTRA DIÓCESIS

Queridos hermanos y hermanas, tal y como lo prevé la normativa canónica vigente (Cánones 952 § 1 y 1264 § 2), mis hermanos Obispos de la Provincia Eclesiástica acordaron el 13 de marzo de 2020, que en atención y consideración a las realidades particulares que social y pastoralmente se presentan en cada una de las Diócesis que integran dicha Provincia (Nogales, Hermosillo, Ciudad Obregón y Culiacán), era conveniente **fijar la cooperación económica que los Fieles cristianos podrían ofrecer por la administración de los Sacramentos, sacramentales y otros servicios religiosos.**

En relación a las ofrendas monetarias y su respectivo uso, la Sagrada Escritura nos presenta un sencillo, pero referente testimonio. A ejemplo del Señor Jesús que disponía de una “bolsa común” para ayudarse en sus actividades y solidarizarse con los más necesitados (Cf. Mc. 6,37; Lc. 8,3), **los creyentes disponían de sus propios bienes materiales para socorrer a los Apóstoles y sostener fraternalmente a las nacientes comunidades de fe** (Cf. Hch. 4,35; Rom. 15, 26-27; 2 Cor. 9,7). «Ayudar a la Iglesia en sus necesidades», ha sido una antigua y venerable práctica que ha respondido a la misión que El Señor le ha confiado a la Iglesia; en efecto, **la administración de los bienes materiales es una responsabilidad que la Comunidad cristiana ha de gestionar fundamentalmente para anunciar y extender el Evangelio del Señor y velar con solicitud por quienes más lo necesitan.**

En este tenor, téngase en cuenta que la aportación solidaria que los Fieles conceden a través de *colectas, limosnas, aportaciones, aranceles* y otras fuentes legítimas de ofrendas, disponen y favorecen lo necesario para el Culto Divino, las obras apostólicas, el sustento honesto de sus ministros y la práctica de la caridad (Cf. Canon 222 § 1). No se trata, en absoluto, de un “cobro por los Sacramentos”, pues la gracia Divina es un bien sobrenatural que no se compra y no se vende. La usanza antigua en nuestra Iglesia de ofrendar libre y voluntariamente un apoyo económico, o aportar económicamente una cantidad respetando una tasa arancelaria, es con razón, una **ofrenda otorgada en gratitud por los bienes recibidos y con ocasión de un servicio prestado de carácter administrativo y/o sacramental** para los fines ya explicitados.

Así pues, y en relación a los estipendios vigentes desde el 31 de enero de 2013, teniendo necesidad de responder a los requerimientos actuales de la pastoral diocesana y parroquial, así como aquellas de carácter institucional, una vez escuchado el voto que de modo unánime y a favor ofreció el actual Consejo Presbiteral el miércoles 22 de mayo de 2024, **POR LAS PRESENTES LETRAS DECRETO Y DISPONGO una modificación a las TASAS ARANCELARIAS; LA REMUNERACIÓN DE LOS SACERDOTES Y LA PENSIÓN PARROQUIAL.** Y, por estas mismas letras, **SE URGE** la obligatoriedad y cumplimiento de las **DISPOSICIONES Y ANOTACIONES DEL PRESENTE DECRETO**, para que entren en vigor a partir del día miércoles 05 de junio de 2024.

La **nueva tasa de aranceles** fijada por los servicios de carácter administrativo y/o sacramental en nuestras Parroquias y Cuasiparroquias es la siguiente:

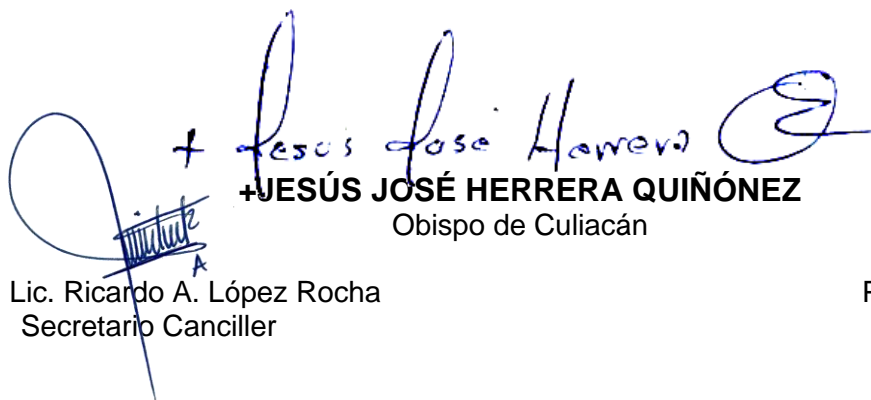
SACRAMENTO O SERVICIO	ARANCEL
Bautismo	\$ 300
Confirmación	\$ 300
Primera Comunión	\$ 300
Sacramentos de Iniciación Cristiana	\$ 600
Matrimonio	\$ 1,200
Ofrenda por intención de la Santa Misa rezada	\$ 50
Triduo de Misas	\$ 150
Novenario	\$ 450
Misa de intención fuera de la sede parroquial (Aniv. mes, año, último novenario)	\$ 600
Permiso y tramitación de Matrimonio	\$ 1,000
Ceremonias: XV Años, Graduaciones, Aniversario de Matrimonio, Primera Comunión	\$ 1,000
Celebración de Exequias	\$ 300
Exequias fuera de la sede parroquial	\$ 500
Dispensa de amonestaciones matrimoniales (por cada una)	\$ 300
Dispensa de impedimento matrimonial	\$ 300
Expedición de actas sacramentales	\$ 100
Solicitud del proceso de declaración de nulidad matrimonial	\$ 8,000

En aquello referente a la honesta **manutención que los Sacerdotes** podrán recibir para cubrir sus propias necesidades (Cf. Canon 281 § 1), el departamento de Asuntos económicos de nuestra Diócesis ha dispuesto que tanto Párrocos como Vicarios, siempre que sea posible, reciban el apoyo de \$10,000 mensuales; y para los hermanos Sacerdotes adscritos, se ruega puedan recibir la cantidad de \$8,000 mensuales. En cuanto a la **pensión parroquial** (Cf. Cánones 264 y 1266), el citado departamento ha hecho llegar la actualización correspondiente a cada Comunidad.

Como pastores del Pueblo de Dios, pido a todos los Sacerdotes y Diáconos tengan siempre alto sentido de fe y caridad para con los hermanos más necesitados: **a ninguno de nuestros Fieles se le prive de la asistencia espiritual y pastoral por motivos económicos** (Cf. Canon 848). Finalmente, ruego a los Señores Párrocos, Cuasipárrocos y Administradores parroquiales, puedan **publicar el nuevo arancel diocesano** en un lugar visible (se adjunta formato); y **por ningún motivo, se alteren o se instituyan nuevas tasas**, además de las señaladas en el presente Decreto. Apelo a su integridad, sabiduría y prudencia.

Que nos acompañe y nos sostenga la intercesión de San José y nuestra amada Madre Santa María de Guadalupe. Los bendigo en el nombre del Señor.

Dado en la Cd. Episcopal de Culiacán, Sin., Méx., a los 5 días del mes de junio de 2024. Diócesis de Culiacán.

  
**+JESÚS JOSÉ HERRERA QUIÑÓNEZ**  
 Obispo de Culiacán



Pbro. Lic. Ricardo A. López Rocha  
 Secretario Canciller

Prot. No. 103/2024



# Diócesis de Culiacán



Estipendios aprobados en la Diócesis de Culiacán que deberán cubrir los Fieles con ocasión de la administración de los Sacramentos, algunos sacramentales y otros servicios (Cánones 945-958).

**EL PRESENTE ARANCEL ENTRA EN VIGOR EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2024**

SACRAMENTO O SERVICIO	ARANCEL
Bautismo	\$ 300
Confirmación	\$ 300
Primera Comunión	\$ 300
Sacramentos de Iniciación Cristiana	\$ 600
Matrimonio	\$ 1,200
Ofrenda por intención de la Santa Misa rezada	\$ 50
Triduo de Misas	\$ 150
Novenario	\$ 450
Misa de intención fuera de la sede parroquial (Aniversario: mes, año, último novenario)	\$ 600
Permiso y tramitación de Matrimonio	\$ 1,000
Ceremonias: XV Años, Graduaciones, Aniversario de Matrimonio, Primera Comunión	\$ 1,000
Celebración de Exequias	\$ 300
Exequias fuera de la sede parroquial	\$ 500
Dispensa de amonestaciones matrimoniales (por cada una)	\$ 300
Dispensa de impedimento matrimonial	\$ 300
Expedición de actas sacramentales	\$ 100
Solicitud del proceso de declaración de nulidad matrimonial	\$ 8,000

**OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS CELEBRACIONES, VÉASE EN LA RESPECTIVA OFICINA PARROQUIAL**  
(Ornato de flores, Cantor o Músicos, etc.)

**NADIE ESTA AUTORIZADO PARA AUMENTAR EL PRESENTE ARANCEL**

Culiacán, Sinaloa., 5 de junio de 2024.

+ Jesús José Herrera Quiñónez  
**+JESÚS JOSÉ HERRERA QUIÑÓNEZ**  
Obispo de Culiacán